

REENVIO UNA VEZ MÁS LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA 2015-00567

Pedro Pablo Peña Urrego <pedropablopu@hotmail.com>

Sáb 17/12/2022 7:01 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristóbal Sur
Cel: 311 234 57 88

¹Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

**Ref.: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN
INMUEBLE.**

RADICADO No.: 2015-00567

De: BENILDA DUEÑAS MONTAÑEZ.

Contra : EL CONYUGE,ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES,CURADOR
DE LA HERENCIA YACENTE,HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MERCEDES CASAS Vda.
DE MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA COMO CURADOR AD-LITEM.

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, mayor de edad, abogado en ejercicio, con
residencia en la calle 13 SUR numero 6 ESTE – 95 APTO. 430 DE
Bogota ,identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de
CURADOR AD-LITEM de EL CÓNYUGE,ALBACEA CON TENENCIA
DE BIENES, CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MERCEDES CASAS VDA. DE MORENO Y DE LAS
PERSONAS INDETERMINADAS, del ´presente proceso de la referencia,
para lo cual fui designado por su despacho, encontrándome debidamente
notificado y posesionado, me permito CONTESTAR LA DEMANDA
dentro del termino legal , lo cual hago en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristóbal Sur
Cel: 311 234 57 88
Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

AL HECHO PRIMERO:- No me consta, que se pruebe , la parte actora tiene la carga de la prueba.

AL HECHO SEGUNDO:- Es cierto, de acuerdo con el registro civil de matrimonio.

Al HECHO TERCERO: - Los literales a, b, c, d, e, f, la parte actora debe probar sus afirmaciones.

AL HECHO CUARTO:- No me consta, que se pruebe el ejercicio de la posesión.

AL HECHO CUIARTO 2 do. : La buena fe se presume, pero en el proceso debe probarse.

AL HECHO QUINTO : No me costa, que se pruebe.

AL HECHO -SEIS:- No me consta, que se pruebe la posesión quieta, pacífica, e ininterrumpida por parte de la usucapiente sobre el bien inmueble objeto de usucapición.y también la posesión real y material.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto que me opongo a todas las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES:

En virtud del principio de contradicción, del debido proceso, de la legalidad y del derecho a la defensa de quien figura como demandada, propongo la excepción de mérito, establecida en el Art. 306 del C. P. C., a fin de que de oficio se decreten por el Señor Juez, las excepciones cuyos hechos aparezcan probados.

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristóbal Sur
Cel: 311 234 57 88
Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

Por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el Proceso.

PRUEBAS:

Solicito se decrete interrogatorio de parte a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DEDRECHO

Los fundamentos de derecho están basados en los Artículos 46 del C.P.C., y 56 del C. G. P. también el artículo 96 del C.G del P.

NOTIFICACIONES.

*Las partes recibirán notificaciones en las direcciones consignadas en la demanda. El suscrito las recibirá en la **Calle 13 Sur No. 6 – Este, Bloque E 2 – Apto. 430 /San Cristóbal Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., Cel. 311 234 57 88**, o en la Secretaría de su Despacho y en el correo electrónico pedropablopu@hotmail.com.*

*En esta forma doy **contestación a la demanda** dentro del término legal.*

Del Señor Juez, atentamente,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C. C. No. 19.265.018 de Bogotá
T. P. No. 118928 del C. S. de la J.
Curador Ad – Litem

NOTA: nueva contestación.